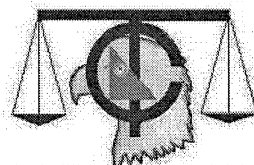




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
169
BAJO EL Nº



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

Ushuaia, **31 MAY 2011**

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra PR, N° 27, año 2011, caratulado **“S/RENDICION LEY PROVINCIAL N° 815, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2010”**, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones resultan analizadas en el marco del control posterior previsto por el artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, en las que tramita la rendición de Fondos de la Cuenta Especial denominada “Fondo para la Seguridad”, conforme lo estipulado en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 815.

Que el trámite se inicia a instancia de la Nota Interna N° 071/11 Letra: T.C.P.-P.E. de fecha 24 de enero de 2011, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, ello en virtud de la documentación remitida mediante Nota N° 45/11 por el Principal Raúl A. CAMPREGHER mediante la cual rinde la aplicación de recursos transferidos a la cuenta “Fondo para la Seguridad” correspondiente al mes de diciembre de 2010, conforme documentación glosada a fojas 3 a 126.

Que a fojas 03 a 126 obra documental acompañada por el cuentadante, que hacen la rendición de los fondos provenientes de la Ley 815 por el período diciembre de 2010, respecto de las cuales y luego de ser analizadas en fecha 15 de abril de 2011 la Auditora Fiscal emite Informe Contable N° 151/11 Letra: T.C.P.-P.E., al cual en mérito a la brevedad nos remitimos, concluyendo que: **“... a) Ctas Bancarias N° 1710771/4 “Fondo para Seguridad”, y N° 1710783/7 “FP Fondo Seguridad Policial”.**

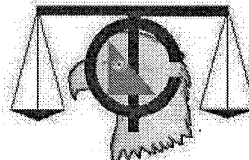
1. Conforme lo expresado en el Apartado III-a) Ref. 1 fue subsanada la irregularidad descripta en el punto 5 del apartado Conclusiones del Informe Contable N° 014/11.-

2. Mediante el dictado de la Resolución ME N° 1093/10 de fecha 02-12-10 fue aperturado un Fondo Permanente Cuenta Fondo para la Seguridad-Policía Provincial, y como consecuencia de ello abierta la Cta Cte BTF N° 1710783/7, que mereciera observaciones por partes de esta área de control, por cuanto incumple lo normado en el art. 6° del Decreto Provincial N° 699/04, el cual establece que la ejecución de los gastos mediante fondos permanentes es un procedimiento de excepción, limitado a casos en que no es posible la tramitación

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

normal del documento de pago. Si bien el acto administrativo de apertura consignara un monto de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), tan solo fueron transferidos pesos cien mil (\$100.000,00).-

3. Durante el periodo analizado (01-12-10 al 31-12-10), y considerando los movimientos registrados en los Libros Banco, existieron transferencias entre las ctas ctes involucradas, N° 1710771/4 "Fondo para la Seguridad", y N° 1710783/7 "FP Fondo Seguridad Policial", derivadas de la constitución y posterior rendición del Fondo permanente, que no implicaron erogación alguna de los fondos bajo examen.-

4. Excepto por lo indicado en el punto anterior, las cuentas bancarias no recepcionaron otros fondos.-

5. Los pagos efectuados con ambas cuentas bancarias consistieron en adquisiciones de alimentos destinados a los alumnos alojados en la Escuela de Policía, tramitados en expedientes N° 17971-GM-10, N° 22596-GM-10 y N° 21800-GM-10, así como también compra de equipamiento informático destinado a esa institución de formación tramitado por Expte. 15287-GM-10, destacando que las actuaciones merecieron observaciones y recomendaciones formuladas mediante Actas de Constatación Control Posterior N° 004/11, N° 12/11, N° 50/11 y 51/11. De conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 815, así como también de la interpretación efectuada en Informe Legal N° 393/10, los elementos adquiridos se corresponden con la finalidad establecida en la ley de creación.-

6. En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2° de la Ley Provincial 11° 815, con lecha 30-12-10 fue reintegrado el saldo remanente (según libro banco) de la cuenta corriente 1710771/4 por la suma de pesos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 26/100 (\$ 79.167,26).-

7. Los saldos según extractos bancarios al 31-12-10 difieren de los expresados en los libros banco, debido a que existieron débitos que la entidad financiera efectuó con posterioridad a la fecha mencionada. Ello derivó en que al 31-12-10 el saldo banco de ambas ctas ctes arrojará saldo (\$0,00), mientras que el expresado en los extractos bancario fueran Cta. Cte. N° 1710771/4 pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 91/100 (\$ 8.444,91) y Cta. Cte. N° 1710783/7 pesos quince mil ciento sesenta y seis con 88/100 (\$ 15.166,88), respectivamente.-

8. La registración en el Libro Banco manual rubricado cta cte 1710771/4 no fue confeccionada en forma cronológica, alterando ello la información diaria que debe ser expuesta en el saldo de la cuenta.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **169**



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

9. No fue remitido copia certificada del libro banco (manual u hojas móviles) registradas por éste Tribunal de Cuentas, correspondiente a la cta cte 1710783/7.-

10. Como corolario de lo expuesto en los párrafos anteriores, así como también del análisis efectuado en Informe Contable N° 14/11, durante el período 01-10-10 al 31-12-10, las cuentas especiales aperturadas recibieron fondos provenientes de la Cta. Cte. BTF N° 1710587/9 Cuenta Única del Tesoro por \$ 281.578,39, efectuaron pagos varios por \$202.411,13, y fue reintegrado a la C.U.T el saldo remanente por \$79.167,26...-

b) Ejecución presupuestaria de gastos UC 279, correspondiente a los fondos Ley Provincial N° 815

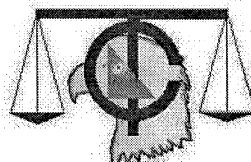
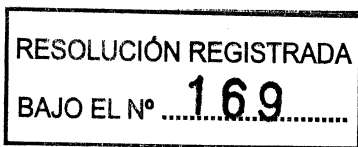
11. Según surge de la ejecución presupuestaria al 31-12-10 de la UC 279 incisos 1 a 4, se pagaron gastos por \$ 3.937.128,63, correspondiendo al inciso 1 \$ 3.734.717,50, mientras que a los incisos 2 a 4 \$ 202.411,13. Respecto a los pagos efectuados con cargo al inciso 1, los mismos se efectuaron conjuntamente con la liquidación de haberes del personal del Poder Ejecutivo, y no fueron abonados con fondos provenientes de las cuentas corrientes bancarias analizadas. Por su parte el importe pagado al 31-12-10 correspondiente a la suma de los incisos 2 a 4 (\$ 202.411,13), coincide con la sumatoria de los pagos (según Libro Banco) efectuados con fondos provenientes de las cuentas especiales aperturadas con motivo de la sanción de la Ley Provincial N° 815, tal como puede apreciarse en el "Resumen consolidado del periodo 01-10-10 at 31-12-10"(\$ 202.411,13)...

12. Si bien fueron reintegrados los fondos existentes en la Cta Cte. N° 1710771/4 al 31-12-10, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo art. 2° de la Ley Provincial N° 815, de la ejecución presupuestaria de gastos de la UC 279 incisos 1 a 4, se informan un total de gastos comprometidos impagos por \$ 2.144.474,27 y devengados impagos por \$ 1.294.450,30, correspondiendo a los incisos 2 a 4 las sumas de \$ 909.324,22 y \$59.300,25, respectivamente.-

Cabe destacar que fue objeto de consulta por parte de la suscripta en el marco del Expte 11640-GM-al 31-12-10, el tratamiento a dispensar respecto de contrataciones preadjudicadas/adjudicadas al 31-12-10, cuyo prestación se efectúe con posterioridad al plazo de vigencia enunciado en la norma. Como respuesta fue emitido Informe Legal N° 476/10 06-11-10 suscripto por la Dra. Romina Pereyra, cuya parte pertinente reza: "si el contrato u orden de compra se formaliza antes del 31 de diciembre de 2010 no habría objeción alguna, ya que lo se refiere la ley es el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

saldo que no sea utilizado al día 31 de Diciembre de 2010, lo que no es lo mismo que "gastado", por lo que al estar dicho fondo ya comprometido con la reserva presupuestaria efectuada, el mismo se encontraría contemplado en la mentada ley".

Ocupación de la planta de personal aprobada por la Ley Provincial N°

815

13. Conforme la información suministrada por el Comisario Insp. Sergio R. GARCÍA Depto de Personal de la Policía, ingresaron a la institución de formación 17 cadetes designados por Decreto Provincial N° 2479/10 (fs. 112) y 119 aspirantes a agentes nombrados por Decreto Provincial N° 2481/10 (fs. 113/117). Atento que 116 Agentes de Policía egresaron recién el 01-01-11, permaneciendo a esa fecha 17 cadetes en la Escuela Superior de Policía, al 31-12-10 no fueron ocupados los trescientos cincuenta (350) cargos aprobados por el art. 2° de la Ley Provincial N° 815...".

Que en fecha 02 de mayo de 2011 la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE mediante Nota Interna N° 689/11 Letra T.C.P.-S.C. eleva las actuaciones compartiendo el Informe Contable N° 151/11.

Que en consideración a los elementos arrojados en las actuaciones el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas comparte y hace propio el análisis y conclusión a la que arriba la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 151/11 Letra T.C.P.-P.E.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 815 corresponde remitir a la Legislatura de la Provincia copia certificada del Informe Contable N° 151/11 Letra T.C.P.-P.E.

Que concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

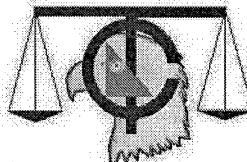
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **169**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Informe Contable N° 151/11 Letra T.C.P.-P.E. de fecha 15 de abril de 2011, suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente acto administrativo y del Informe Contable N° 151/11 Letra T.C.P.-P.E. a la Legislatura de la Provincia, al Comisario Marcelo Enrique MERIALDO, Principal Raúl Alberto CAPREGHER y Agente Dante Domingo BARROS, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Raúl Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia